Ministerio de Justicia

NOMBRA E INCLUYE A PERSONA QUE INDICA EN LA TERCERA NÓMINA NACIONAL DE SINDICOS

Santiago, 3 de febrero de 2009 .- Hoy se decretó lo que

Núm. 102.- Vistos: estos antecedentes, el artículo 32º Num. 102.- Vistos: estos antecedentes, et artículo 32^{-} N° 10 de la Constitución Política de la República y lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16, 18, 19 y 21 inciso primero de la ley N° 18.175, modificada por la ley N° 20.004 e incorporada al Código de Comercio por la ley N° 20.080, de 2005,

Decreto:

i.- Nómbrase a don Andrés Isaac Chame-Palachi (RUN N° 7.946.175-K), como Síndico Privado de Quiebras, para que ejerza sus funciones en la Región Metropolitana.

2.- Inclúyase en la Tercera Nómina Nacional de Síndicos, fijada por decreto N $^\circ$ 1.071, de 10 de noviembre de 1983, a don Andrés Isaac Chame Palachi.

Anótese, tómese razón, comuniquese y publíquese. MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República. Jorge Frei Toledo, Ministro de Justicia (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricio Reyes Zambrano, Subsecretario de Jus-

EXCLUYE A PERSONA QUE INDICA DE LA TER-CERA NÓMINA NACIONAL DE SINDICOS

Santiago, 21 de abril de 2009,- Hoy se decretó lo que

. Núm. 278.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto de Nº 1.196, de 18 de diciembre de 2000, en el artículo 32 № 6 y 10 de la Constitución Política de la República y en los artículos 10 de la Constitución Política de la República y en los artículos 14, 19 y 22 de la ley N° 18.175, modificada por la ley N° 20.004 e incorporada al Código de Comercio por la ley N° 20.080, de 2005, lo señalado en el decreto supremo N° 60, de 13 de abril de 2007, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 10 de agosto de 2007 y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contratoria General de la República.

Considerando:

Que mediante decreto de Justicia Nº 1.196, de 18 de diciembre de 2000, formado razón por la Contratoria General de la República el 30 de enero de 2001, se nombro a don Jaime Eduardo Rosso Bacovic, como Síndico Privado de Quiebras y se le incluyo en la Tercera Nómina Nacional de Síndicos, fijada por decreto Nº 1.071, de 10 de noviembre de 1983.

Que a través del oficio Ord. Nº 1.381 de 20 de junio de

2008, el Sr. Superintendente de Quiebras solicita la exclusión del studico anteriormente individualizado en razón de lo manifestado por la resolución Nº 562, de 9 de junio del año 2008, de ese Organismo, la cual se acompaña.

Que tanto en la resolución mencionada en el párrafo denie como en el oficio remisor, se requiere la exclusión del referido sindico, en virtud de las facultades establecidas er el Nº 4 del artículo 8, en concordancia con el Nº 3 del artículo 22 y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo de este último artículo, ambos de la ley Nº 18.175, modificada por la ley Nº 20.004 e incorporada al Código de Comercio por la ley Nº 20.080, de 2005, por haber intervenido en dos quiebras en ias cuales no fue designado sindico, en una de ellas en calidad de persona jurídica y en la otra como persona natural,

Exclúyase a don Jaime Eduardo Rosso Bacovic (RUN Nº6.448.697-7), de la Tercera Nómma Nacional de Sindicos, fiiada mediaire decreto de justicia Nº 1.071; de 10 de noviembre de 1983; y en la cual fue incluido en virtud del decreto de justicia Nº 1.196, de 18 de diciembre de 2000, tomado razón por la Contratoria General de la República el 30 de enero de 2001.

Anotese, tomese razón, comuniquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la Republica, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda amente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

EXCLUYE A PERSONA QUE INDICA DE LA TER-CERA NÓMINA NACIONAL DE SINDICOS

Santiago, 21 de abril de 2009,- Hoy se decretó lo que

sigue:
Núm. 279.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto de Justicia
№ 445, de 25 de mayo de 2004; en el artículo 32 № 6 y 10 de
la Constitución Política de la República; en los artículos 14, 19
y 22 de la ley № 18.175, modificada por la ley № 20.004 e
incorporada al Código de Comercio por la ley № 20.080, de
2005 y lo señalado en el decreto supremo № 60, de 13 de abril
de 2007, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia,
publicado en el Diario Oficial de 10 de agosto de 2007.

Considerando

Que mediante decreto de Justicia Nº 445, de 25 de mayo de 2004, temediame decreto de Justicia Nº 445, de 25 de mayo de 2004, temado razón por la Contratoria General de la Repu-blica el 23 de junio del mismo año, se nombro a don Daniel Darrigrande Osorio, como Síndico Privado de Quiebras y se le incluyo en la Tercera Nómina Nacional de Síndicos, fijada por decreto Nº 1.071, de 10 de noviembre de 1983, del Ministerio de Justicia.

de Justicia.

Que a través de presentación de 10 de diciembre de 2007, el síndico antes mdividualizado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 Nº 9 de la 1ey Nº 18.175, modificada por la 1ey Nº 20.004 e incorporada en el Código de Comercio por 1a 1ey Nº 20.000, de 2005, presentó la renuncia a su cargo.

Que mediante oficio Ord. Nº 2.167, de 20 de diciembre de 2007, el Sr. Superintendente de Quiebras informa favorablemente acerca de la solicitud de renuncia al cargo de síndico de quiebras formulada por el interesado, sin perjuicio de 1as obligaciones ya asumidas, lo que en definitiva implica la obligación de terminar con la tramítación de la quiebra vigente bajo su administración y rendir cuenta definitiva de su gestión en ella.

Que en virtud del oficio ord. Nº 242, de 1 de febrero de 2008, el Sr. Superintendente de Quiebras, solicita la exclusión del referido sindice por haber reprobado por segunda vez el examen de conocumiento.

examen de conocimiento.

Que por oficio Ord. Nº 1.098, de 23 de mayo de 2008, el Sr. Superintendente de Quiebras (S), señala que por un error involuntario de ese Servicio, se solicitó la exclusión de este sindico por la causal indicada en el referido oficio Nº 242, de 1 de febrero de 2008, en circunstancias que el Sr. Darrigrande Osorio, presento su renuncia voluntaria con anterioridad a la notificación del referido examen,

Exclúvase a don Daniel Darrigrande Osorio (RUN N°11.348.112-9), de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos, fijada mediante decreto de Justicia N° 1.071, de 10 de noviembre de 1983, y en la cual fue incluido en virtud del decreto de Justicia N° 445, de 25 de mayo de 2004, tomado razón por la Contraloría General de la República el 23 de junio del mismo año.

Anótese, tómese razón, comuniquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

MODIFICA POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, LAS CARACTERISTICAS DE LAS OBRAS Y SERVI-CIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH"

Núm. 72.- Santiago, 16 de enero de 2009.- Vistos:

El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido,

El DFL MOF N 330, de 1971, que nijo el texto scrundido, coordinado y sistematizado de la Lev N 18, 846, de 1964, Organica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N 206, de 1960, Ley de Caminos. El decreto supremo MOP N 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículos 192. cular su articulo 19º.

cular su articulo 19°: El decreto supremo MOP № 956, de 1997, Reglamento de la Lev de Concesiones, en especial su artículo 69°. El decreto supremo MOP № 1.759, de fecha 22 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial del 27 de enero de 2003, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecu-

ción, conservación y explotación de la obra pública fiscal

denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH". El decreto supremo MOP Nº 219, de fecha 23 de marzo de 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de julio de 2004, que aprobó el Convenio Complementario Nº 1 de

2004, que aprobó el Convenio Complementario № 1 de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH". El decreto supremo MOP № 792 de fecha 30 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de febrero de 2008, que aprobó el Convenio Complementario № 2 de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH". El Oficio Ord. № 4556, de fecha 12 de mayo de 2008, del Inspector Fiscal.

Inspector Fiscal,

La carta ALASA - 0467/2008, de fecha 16 de mayo de 2008, de la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.
El Oficio Ord. Nº 4592, de fecha 20 de mayo de 2008, del

El Oficio Ofici. Nº 4592, de fecha 20 de mayo de 2000, dei inspector Fiscal.

La carta ALASA — 0499/2008, de fecha 27 de mayo de 2008, de la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.

La carta GG – ALASA Nº 111/08, de fecha 5 de junio de 2008, de la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes § A.

Andes S.A. El Officio Ord. Nº 4662, de fecha 12 de junio de 2008, del

El Oficio Ord. Nº 4662, de fecha 12 de junio de 2008, del Inspector Fiscal.

El Oficio Ord. Nº 208, de fecha 14 de julio de 2008, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.

El Oficio Ord. Nº 2278, de fecha 14 de julio de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.

La resolución DGOP (exenta) Nº 3654 de fecha 16 de septiembre de 2008.

La resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloria General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de rayon.

toma de razón.

L. Que los articulos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interes público, las caracteristicas de las obras y servicios contratados.

2. Que el articulo 69 Nº 4 del Regiamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización

aunque este pendiente la determinación sobre la indemnización.

3. Que se ha estimado de interés público y urgencia la ejecución de la ingemieria y construcción de las modificaciones a los Enlaces Monasterio, Santa Rosa y Ruta 57; la instalación de un semáforo en calle Lautaro con José Miguel Carrera en la Comuna de La Calera; y en razón de las obras antes descritas y su meidencia en el desarrollo de las demás obras, la modificación de tos plazos maximos para emitir las declaraciones de avance del 30, 50 y 70% en la construcción de los Tramos I y 3 del Sector I de la concesión, toda vez que las modificaciones a la características de las obras y servicios antes señaladas permitirán meiorar las condiciones de seguridad y servicio de la obra, y que su pronta ejecución permitirá evitar costos futuros muy superiores a las modificaciones menores que importa su implementación durante la etapa de construcción.

4. Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemiente, medianteresolución DGOP (exentay) N° 3654, de fecha 16 de septiembre de 2008, se modificaron las caracteristicas de las obras y servicios del contrato de

ta) N° 3654, de fecha 16 de septiembre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deborá desarrollar la ingenieria y ejecutar la construcción de las modificaciones al Enlace Monasterio, al Enlace Santa Rosa y al Enlace Ruta 57, y proveer e instalar un semáforo en calle Lautaro con José Miguel Carrera en la comuna de la Calera. En razon de las obras que se modifican y/o adicionan y su incidencia en el desarrollo de las demás obras, mediante la mencionada resolución se modificó la Tabla N° 3 del numerai 4.3 del Convenio Comolementario N° 2.

Convenio Complementario N° 2.

5: Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los articulos 19° de la Lev de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Regiamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las caracteristicas de las obras y servicios contratados, por razones de interes

Decreto:

1. Modificanse por razones de interes público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de





(7710)

concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino internacional Ruta 60 CH", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.", deberá:

Desarrollar la ingenieria y ejecutar la construcción de las modificaciones al Enlace Monasterio, al Enlace Santa Rosa y al Enlace Ruta 57, de acuerdo a la descripción que se acompaña en el Oficio Ord. Nº 4556, de fecha 12 de

mayo de 2008, del Inspector Fiscal.
El valor máximo de esta ingenieria, incluyendo los planos y antecedentes de expropiación, así como todos tos de construcción de las mismas será de UF 50.000. El costo de construcción se determinará en base 50.000. El costo de construcción se determinara en base a las cantidades efectivas de obras que entreguen los proyectos de ingenieria definitivos, multiplicadas por los precios unitarios. Por ello, en caso de que el costo efectivo que resulte del proyecto aprobado sea mayor, que el monto máximo indicado, el diseño de una o más obras se adaptará para ajustarse al presupuesto antes: indicado. El valor de la mgenieria será determinado en base a las horas de desarrollo del proyecto y de los ajustes que recujuera. que requiera.

que recinicia.
El plazo de ejecución de cada una de las 3 obras indica-das en el presente literal, debera ajustarse a los plazos máximos de ejecución del tramo correspondiente, según lo que se establece en la Tabla N° 3 del N° 2 siguiente del presente decreto supremo. La construcción de las modificaciones de obras deberá iniciarse una vez que el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de

Obras, instruya su ejecución.

Las expropiaciones que sean requeridas para desarrollar las obras antes singularizadas serán de responsabilidad, cargo y costo del MOP. Sin embargo, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar los planos de expropiación y sus antecedentes respectivos de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.2.15 de las Bases de Licitación. En el evento de que la Sociedad Concesionaria adquiera a nombre del Fisco los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, en forma previa a dicha adquisición el MOP debera aprobarla para luego reconocer y cancelar a la Sociedad Concesionaria ios costos y/ o montos efectivamente desembolsados por la compra-Proveer e instalar un semáforo en calle Lautaro con José

Miguel Carrera en la comuna de La Calera. El valor total a suma alzada por la provisión e instalación de este semáforo se fija en la cantidad de UF 1.150. No será obligación de la Sociedad Conce mantención, operación y conservación del referido se máforo

Una vez que el Inspector Fiscal instruya la ejecución de esta obra, mediante anotación en el Libro de Obras, la Sociedad Concesionaria dispondrá de 1 mes para ejecu-taria. Por cada día de atraso en el término de la obra en que incurriere la Sociedad Concesionaria, se aplicará una multa diaria de 5 UTM.

El Ministerio de Obras Públicas pagará el valor total de las obras y servicios que se ejecuten en valor expresado en Unidades de Fomento, en uno o más pagos que se efectuarán antes del: 31 de marzo de 2010, mas los intereses que se devenguen desde que se ejecute cada obra, a una tasa de interés real anual equivatente a la Tasa Activa Bancaria (TAB) en UF a 360 días, informadas nor la Asociación de Bancos e Institutos. a 360 días, informada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF) correspondiente al último día del mes en que se ejecutaron cada obra, más un 1,5% de "spread"

2. Modificase la Tabla Nº 3 del numeral 4.3 del Convenio Complementario Nº 2, aprobado por decreto supremo MOP Nº792 de fecha 30 de octubre de 2007, en razon de las obras que por este acto se modifican y/o adicionan y su incidencia en el desarrollo de las demás obras, reemplazándose por la siguiente:

TABLA N° 3					
Sector 1	Porc	rzo Máxin	áximo (meses)		
Tramo en Construcción	4%	30%	50%	70%	Plazo Máx. (meses)
Tramo 1: Variante Los Andes	4	13 -	18	20	24
Tramo 3: Fin Variante San Pelipe – Panquehue – Ruta 5 Norte	4	13	18	. 19	20,5

3. Establécese que el presente decreto, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.

4. Establécese que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente decreto, serán materna de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes,

en el plazo máximo de 12 meses contado desde la publicación en el Diario Official del priesente decreto supremo. Las contro-versias que se susciteh entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

5. Dentro del piazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejempiares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, anthas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada. protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón v publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Haciende. Ministro de Hacienda

Lo que transcribo a Ud. para su conocumiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Eduardo Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

AUMENTA DOTACIÓN MÁXIMA DE PERSONAL DE LA DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS Y DISMI-NUYE DOTACIONES MAXIMAS DE LA SUBSECRE-TARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 129 - Santiago: 6 de marzo de 2009 - Vistos: Las Núm. 129.- Santiago, 6 de marzo de 2009.- Vistos: Las: facultades previstas en 10s artículos 32º Nº 6 v 35º, de la Constitución Política de la República de Chífe; lo prescrito en el artículo 9º lev Nº 20.314, Lev de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; el DFL Nº1-19.653, (MINSEGPRES), de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el DFL MOP Nº 850, de 1977, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas; la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contratoria General de la República, y

Que el Sr. Ministro de Obras Públicas, solicitó a la Que el Sr. Ministro de Obras Públicas, solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que se autorizara en forma extraordinaria fondos para la contratación de Inspectores Fiscales, para las Direcciones de Aeropuertos, Obras Portuarias, Arquitectura, Vialidad, Obras Hidráulicas, Programa de Agua Potable Rural y para la Coordinación General de Concesiones, los que fueron autorizados por dicho Ministerio.

Ministerio. Que a la Dirección de Obras Portuarias se le autorizaron fondos para la contratación de 20 Inspectores Fiscales, con lo cual su dotación máxima establecida en la letra a) de la glosa 02, del Programa 06, del Capitulo 02, de la Partida 12, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, se excedía en

Decreto:

1.- Auméntase la dotación maxima de personal de la Dirección de Obras Portuarias en 14 cupos, con cargo a la disminución de 7 cupos en la dotación de la Subsecretaria de Obras Públicas y de 7 cupos de la dotación de la Dirección General de Obras Públicas, previstas en las respectivas Glosas, Programas, Capítulos 01 y 02, de la Partida 12 de la lev Nº 20 314

20.314.
2.- Señálase que los traspasos de cupos dispuestos en el numeral anterior no significa, en caso alguno, transferencia de presupuesto desde la Subsecretaria de Obras Públicas y de la Dirección General de Obras Públicas a la Dirección de Obras

3.- Establécese que las dotaciones maximas de personal de los servicios que a continuación se indican serán las siguie
a) Subsecretaria de Obras Públicas:
b) Dirección General de Obras Públicas
Administración y Ejecución de Obras Públicas:
c) Dirección de Obras Portuarias:

252

Anotese, tómese razón, registrese comuniquese y publíquese.- MiCHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda Atte. a Ud., Juan Eduardo Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

Ministerio de Mineria

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 89.- Santiago, 14 de mayo de 2009.- Visto: Lo dispuesto en la ley N°19.030, y su modificación posterior; en el decreto supremo N°211, del Ministerio de Mineria, de 19 de julio de 2000, sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo; el Of. Ord. N°0456/2009, de la Camidió. Comisión Nacional de Energia, en el cual informa al tenor de io establecido en ios Arts. 6° y 7° del referido Reglamento; en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contratoria General de la República; en uso de las facultades que me confiere la ley,

Fíjanse los siguientes Precios de Referencia y Pari-dad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo;

Combustible	Precios de Referencia Inferior Intermedio Superior US\$/m² US\$/m² US\$/m³			Precio de Paridad US\$/m³
P. Combustible	369.2	422.0	474.7	347.45

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entraran en vigencia el día lunes 18 de mayo de 2009.

Anotese, publiquese y tomese razon.- Por orden de la Presidenta de la República, Santiago González Larrain, Ministro de Minería

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. - Saluda atentamente a usted, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Mineria.

OTRAS ENTIDADES

Servicio Electoral

FIJA CALENDARIO ELECCIÓN DE ALCALDE Y CON-CEJALES DE LA COMUNA DE SIERRA GORDA

(Resolución)

Núm. O-17.891.- Santiago, 15 de mayo de 2009.- Visto:

a) El decreto supremo Nº 355 del Ministerio del Interior, publicado en el Diarro Oficial de fecha 15 de mayo de 2009,

b) Lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 20,334, publicada en el Diario Oficial de fecha 4 de febrero de 2009, y

c) Lo dispuesto en el artículo 93 letras i) y m) de la Lev N° 18.556, Orgânica Constitucional sobre Sistema de inscripciones Electorates y Servicio Electoral, la Lev N° 18.695, Orgânica Constitucional de Municipalidades, la Lev N° 18.700, Orgânica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Limite y Control del Gasto Electoral,

Resuction:

Fíjase el siguiente calendario con las fechas del proceso electoral correspondiente a las elecciones de Alcalde y Concejales en la comuna de Sierra Gorda.

MAYO

CALENDARIO

Publicación Decreto Supremo Nº 355 de
Ministerio del Interior que convoca a nue- va elección de Alcalde y Concejales en la
comuna de Sierra Gorda, para el domingo
14 de junio de 2009. (Diario Oficial de 15 de mayo de 2009).
Director del Servicio Electoral determina cantidad de Mesas Receptoras y el o los
Registros que corresponderán a cada una.
A las 14:00 horas se reune Junta Electoral

OFICINA DE PARTES

TRAMITADO

елсна -6 MAYO 2009/



GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ref.:

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES 1 9 ENE. 2009 RECIBIDO Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

SANTIAGO,

16 ENE 2009

			1
	LORIA GE IA DE RAZ		N
1	1		7,
	17 MAR. 2	409	
			VISTOS:
RI	ECEPCION	1	
DEPART. JURIDICO			
DEP.T.R. Y REGISTRO	•		
DEPART. CONTABIL.			
SUB DEP, C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			:
SUB. DEP. C. P.Y. BIENES NAC.			
DEPART, AUDITORIA			
DEPART. V.O.P.,U y T		\ll	M
SUB.DEP. MUNICIP.	7 T 1994	. 20009	
16569.			
REFR	ENDAC	ION	
REF. POR	MINISTERIO	DE OBRAS	PUBLICAS
IMPUTAC.	1	<u>in general de (</u>	940
ANOT, POR	\$	D1C 200	
DEDUC DTO.	OFICIA REFE	CIBIL	RTES
Abbgado.	Charles of the Control of the Contro	In all the XI Kee	
ia Janifica - Di			
2590662	>	NE PA	
		A TO	-04p

ISTERIO DE HACIF

N° 12

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Organica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°
- El Decreto Supremo MOP Nº 1.759, de fecha 22 de octubre de 2002, publicado en el Diarro Oficial del 27 de enero de 2003, que adjudico el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH"
- El Decreto Supremo MOP Nº 219, de fecha 23 de marzo de 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de julio de 2004, que aprobo el Convenio Complementario Nº I de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH"

TOMADO RAZON 5-MAYD 2009

> Contralor General de la República

- El Decreto Supremo MOP Nº 792 de fecha 30 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de febrero de 2008, que aprobó el Convenio Complementario Nº 2 de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- El Oficio Ord. Nº 4556, de fecha 12 de mayo de 2008, del Inspector Fiscal.
- La carta ALASA 0467/2008, de fecha 16 de mayo de 2008, de la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.
- El Oficio Ord. Nº 4592, de fecha 20 de mayo de 2008, del Inspector Fiscai.
- La carta ALASA 0499/2008, de fecha 27 de mayo de 2008, de la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.
- La carta GG ALASA Nº 111/08, de fecha 5 de junio de 2008, de la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.
- El Oficio Ord. Nº 4662, de fecha 12 de junio de 2008, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. Nº 208, de fecha 14 de julio de 2008, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. Nº 2278, de fecha 14 de julio de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) Nº 3654 de fecha 16 de septiembre de 2008.
- La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloria General de la República que fijó normas sobre exención del tramite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podra modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- 2. Que el artículo 69 Nº 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podra exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 3. Que se ha estimado de interés público y urgencia la ejecución de la ingemeria y construcción de las modificaciones a los Enlaces Monasterio, Santa Rosa y Ruta 57; la instalación de un semáforo en calle Lautaro con José Miguel Carrera en la Comuna de La Calera; y en razón de las obras antes descritas y su incidencia en el desarrollo de las demás obras, la modificación de los plazos maximos para emitir las declaraciones de avance del 30, 50 y 70% en la construcción de los Tramos 1 y 3 del Sector 1 de la concesión, toda vez que las modificaciones a la características de las obras y servicios antes señaladas permitiran mejorar las condiciones de seguridad y servicio de la obra, y que su pronta ejecución permitirá evitar costos futuros muy superiores a las modificaciones menores que importa su implementación durante la etapa de construcción.

- 4. Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 3654, de fecha 16 de septiembre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar la ingeniería y ejecutar la construcción de las modificaciones al Enlace Monasterio, al Enlace Santa Rosa y al Enlace Ruta 57, y proveer e instalar un semáforo en calle Lautaro con José Miguel Carrera en la comuna de La Calera. En razon de las obras que se modifican y/o adicionan y su incidencia en el desarrollo de las demás obras, mediante la mencionada Resolución se modificó la Tabla Nº 3 del numeral 4.3 del Convenio Complementario Nº 2.
- 5. Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interes público.

DECRETO:

- 1. MODIFÍCASE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.", deberá:
 - a) Desarrollar la ingeniería y ejecutar la construcción de las modificaciones al Enlace Monasterio, al Enlace Santa Rosa y al Enlace Ruta 57, de acuerdo a la descripción que se acompaña en el Oficio Ord. Nº 4556, de fecha 12 de mayo de 2008, del Inspector Fiscal.

El valor maximo de esta ingenieria, incluyendo los planos y antecedentes de expropiación, asi como todos los costos de construcción de las mismas será de UF 50.000. El costo de construcción se determinará en base a las cantidades efectivas de obras que entreguen los proyectos de ingeniería definitivos, multiplicadas por los precios unitarios. Por ello, en caso de que el costo efectivo que resulte del proyecto aprobado sea mayor que el monto máximo indicado, el diseño de una o más obras se adaptará para ajustarse al presupuesto antes indicado. El valor de la ingenieria será determinado en base a las horas de desarrollo del proyecto y de los ajustes que requiera.

El plazo de ejecución de cada una de las 3 obras mdicadas en el presente literal, deberá ajustarse a los plazos máximos de ejecución del tramo correspondiente, según lo que se establece en la Tabla Nº 3 del Nº 2 siguiente del presente Decreto Supremo. La construcción de las modificaciones de obras deberá iniciarse una vez que el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obras, instruya su ejecución.

Las expropiaciones que sean requeridas para desarrollar las obras antes singularizadas seran de responsabilidad, cargo y costo del MOP. Sin embargo, la Sociedad Concesionaria debera elaborar los planos de expropiación y sus antecedentes respectivos de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.2.15 de las Bases de Licitación. En el evento de que la Sociedad Concesionaria adquiera a nombre del Fisco los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, en forma previa a dicha adquisición el MOP debera aprobarla para luego reconocer y cancelar a la Sociedad Concesionaria los costos y/o montos efectivamente desemboisados por la compra.

b) Proveer e instalar un semáforo en calle Lautaro con José Miguel Carrera en la comuna de La Calera.

El valor total a suma alzada por la provisión e instalación de este semáforo se fija en la cantidad de UF 1.150.

No será obligación de la Sociedad Concesionaria la mantención, operación y conservación del referido semáforo.

Una vez que el Inspector Fiscal instruya la ejecución de esta obra, mediante anotación en el Libro de Obras, la Sociedad Concesionaria dispondrá de 1 mes para ejecutaria. Por cada día de atraso en el término de la obra en que incurriere la Sociedad Concesionaria, se aplicara una multa diaria de 5 UTM.

El Ministerio de Obras Públicas pagará el valor total de las obras y servicios que se ejecuten en valor expresado en Unidades de Fomento, en uno o más pagos que se efectuaran antes del 31 de marzo de 2010, más los intereses que se devenguen desde que se ejecute cada obra, a una tasa de interes real anual equivalente a la Tasa Activa Bancaria (TAB) en UF a 360 días, informada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF) correspondiente al último día del mes en que se ejecutaron cada obra, más un 1,5% de "spread"

MODIFÍCASE la Tabla Nº 3 del numeral 4.3 del Convenio Complementario Nº 2, aprobado por Decreto Supremo MOP Nº 792 de fecha 30 de octubre de 2007, en razón de las obras que por este acto se modifican y/o adicionan y su incidencia en el desarrollo de las demás obras, reemplazándose por la siguiente:

TABLA Nº 3

Sector 1	Porcentaje de Avance y Plazo Máximo (meses)				
Tramo en Construcción	4%	30%	50%	70%	Plazo Máx. (meses)
Tramo 1: Variante Los Andes	4	13	18	20	24
Tramo 3: Fin Variante San Felipe Panquehue Ruta 5 Norte	4	13	18	19	20,5

- 3. ESTABLÉCESE que el presente Decreto, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
- 4. ESTABLÉCESE que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto, seran materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes, en el plazo maximo de 12 meses contado desde la publicación en el diario oficial del presente Decreto Supremo. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 5. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de este serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía

del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SERGIO BITAR CHACRA Ministro de Obras Públicas

nistro de Hacienda

Directora General de Obras Públicas